



Asamblea General

Distr. limitada
9 de octubre de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Primera Comisión

Tema 98 x) del programa

Desarme general y completo: Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos

Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chile, Dinamarca, Eslovaquia, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumanía, Suecia y Türkiye: proyecto de resolución

Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos

La Asamblea General,

Preocupada por los problemas de seguridad regional y mundial cada vez mayores que causa, entre otras cosas, la constante proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción masiva,

Teniendo presentes los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su función y responsabilidad en la esfera de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Poniendo de relieve la importancia, como contribución a la paz y la seguridad internacionales, de los esfuerzos regionales e internacionales por prevenir y reducir de manera amplia la proliferación de sistemas de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción masiva,

Acogiendo con beneplácito la aprobación del Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos el 25 de noviembre de 2002 en La Haya¹, y convencida de que el Código de Conducta contribuirá a aumentar la transparencia y la confianza entre los Estados,

Recordando sus resoluciones [59/91](#), de 3 de diciembre de 2004, [60/62](#), de 8 de diciembre de 2005, [63/64](#), de 2 de diciembre de 2008, [65/73](#), de 8 de diciembre de 2010, [67/42](#), de 3 de diciembre de 2012, [69/44](#), de 2 de diciembre de 2014, [71/33](#), de 5 de diciembre de 2016, [73/49](#), de 5 de diciembre de 2018, [75/60](#), de 7 de diciembre

¹ [A/57/724](#), apéndice.



de 2020, y 77/58, de 7 de diciembre de 2022, tituladas “Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos”,

Recordando también que la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción masiva constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, como reconoció el Consejo de Seguridad en su resolución 1540 (2004), de 28 de abril de 2004, y resoluciones posteriores,

Confirmando su adhesión a la Declaración sobre la Cooperación Internacional en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre en Beneficio e Interés de Todos los Estados, Teniendo Especialmente en Cuenta las Necesidades de los Países en Desarrollo, que figura en el anexo de su resolución 51/122, de 13 de diciembre de 1996,

Reconociendo que los Estados no deben verse excluidos de aprovechar los beneficios del espacio con fines pacíficos, sino que, al obtener esos beneficios y llevar adelante la cooperación conexas, deben evitar contribuir a la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción masiva,

Haciendo notar los constantes esfuerzos de los Estados suscriptores por sensibilizar sobre el Código de Conducta,

Teniendo presente la necesidad de combatir la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores,

1. *Acoge con beneplácito* que 145 Estados hayan suscrito hasta la fecha el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos como medida práctica contra la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores;

2. *Acoge con beneplácito también* los avances en el proceso de universalización del Código de Conducta y subraya la importancia de seguir promoviendo, tanto en el plano regional como en el internacional, la universalización del Código;

3. *Invita* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, en particular a los que tengan capacidad en materia de vehículos de lanzamiento espacial y misiles balísticos y a los que estén elaborando programas nacionales pertinentes, a suscribir el Código de Conducta, teniendo presente el derecho a utilizar el espacio con fines pacíficos;

4. *Alienta* a los Estados que ya han suscrito el Código de Conducta a hacer esfuerzos por aumentar la participación en él y por seguir mejorando su aplicación;

5. *Observa* los progresos que se vienen realizando en la aplicación del Código de Conducta, que contribuye a aumentar la transparencia y fomentar la confianza entre los Estados mediante la presentación de notificaciones previas a un lanzamiento y declaraciones anuales sobre políticas relacionadas con vehículos de lanzamiento espacial y misiles balísticos, y subraya la importancia de adoptar nuevas medidas en este sentido;

6. *Alienta* la exploración de nuevos medios para enfrentar con eficacia el problema de la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción masiva, para tomar las medidas necesarias a fin de no contribuir a esos sistemas vectores y para seguir profundizando la relación entre el Código de Conducta y las Naciones Unidas;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo primer período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos”.